



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. **1605** - DE 2025

"POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE CESANTÍAS PARCIALES A UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de sus facultades legales, y en desarrollo de las normas consagradas en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, y en especial las conferidas por el Decreto 000042 de 2024, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo el No. Radicado: ATL2024ER019780, de fecha 29-08-2024, el funcionario administrativo señor FRANCISCO JAVIER CABRERA BARROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.791.502, solicita el reconocimiento y pago de una Cesantías Parcial, con destino a Compra de vivienda, que le corresponde por los servicios prestados como funcionario administrativo Nacionalizado, por el tiempo laborado en la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico, en el cargo de Celador, Código 447, grado 20, en la Institución Educativa María Auxiliadora en el municipio de Galapa.

Que según certificación de fecha 03-09-2024 expedida por la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico se constata que el funcionario administrativo ha prestado sus servicios durante 11.319 días lapso comprendido del 22-07-1993 al 31-12-2024 en forma continua.

Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
- Certificado de tiempo de servicios.
- Certificado de salarios.
- Certificación Bancaria
- Promesa de compra venta de inmueble
- Certificado de Tradición inmueble objeto de compra venta

Que los factores salariales que sirven como base para la presente liquidación son:

SUELDO AÑO 2024	\$3.030.989	\$3.030.989
BONIFICACION SERV. PRESTADOS (1/12)	\$1.060.846	\$88.404
PRIMA DE SERVICIOS (1/12)	\$1.559.697	\$129.975
PRIMA DE VACACIONES (1/12)	\$1.624.684	\$135.390
PRIMA DE NAVIDAD (1/12)	\$3.052.128	\$254.344
SALARIO BASE DE LIQUIDACION		\$3.639.102
Nº DE DIAS LIQUIDADOS		11.319
VALOR TOTAL CESANTÍA LIQUIDADADA		\$114.409.320

Que según soportes existentes en que se encuentra en la hoja de vida y en concordancia con los archivos contables que se encuentran en el área de Gestión Financiera de la secretaria de Educación Departamental, al peticionario se le han cancelado cesantías parciales así:




Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT. 890102.006-1 - Código Postal: 080003 - Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita 01 8000 915 307
atencionsciudadano@atlantico.gov.co



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No.

7605 - DE 2025

“POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE CESANTÍAS PARCIALES A UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL”

Acto Administrativo (Resolución)	Fecha reconocimiento	Valor reconocido
RESOLUCIÓN SIN No.	18/07/2006	\$8.000.000
RESOLUCIÓN SIN No.	18/07/2011	\$24.192.119
RESOLUCIÓN 021	11/10/2016	\$8.446.487
RESOLUCIÓN 0633	24/04/2019	\$10.600.000
RESOLUCIÓN 3082	22/09/2023	\$20.000.000
Total, cesantías parciales Pagadas		\$71.238.606

De la suma reconocida CIENTO CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$114.409.320), descontar SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$71.238.606), por concepto de retiros parciales realizados por el funcionario en virtud de los valores consignados por la Secretaría de Educación Departamental por concepto de cesantías parciales, quedando como saldo líquido la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$43.170.714), de los cuales se le deberá desembolsar al funcionario la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000).

TOTAL, CESANTÍAS LIQUIDADAS:	\$114.409.320
TOTAL CESANTÍAS PARCIALES PAGADAS:	\$ 71.238.606
SALDO LÍQUIDO CESANTÍAS:	\$ 43.170.714

Que el (la) funcionario (a) registra en la base de datos de la oficina de planta el (los) siguientes embargos y o descuentos autorizados:

JUZGADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO	TIPO	% A RETENER
001 PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE	TERESA CORONADO BERDUGO	FRANCISCO JAVIER CABRERA BARROS	086344089001-2017-00374-00	ALIMENTOS	40%
001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GALAPA	COOPERATIVA COOPALIANZA	FRANCISCO JAVIER CABRERA BARROS	082964089001-2014-00196-00	EJECUTIVO	10%




Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890302006-1 - Código Postal: 080003 - Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita 01 8000 915 307
atencionalciudadane@atlantico.gov.co



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No.

1605-13

DE 2025

"POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE CESANTÍAS PARCIALES A UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL"

Que la Ley 43 de 1975, ordenó la nacionalización de la educación que prestaban los departamentos y municipio e igualmente ordenó la redistribución de la participación en el impuesto a las ventas en virtud de la Ley 33 de 1968, 46 de 1971 y 22 de 1973.

Que mediante el Decreto 223 de 1977, el Gobierno Nacional reglamentó la Ley 43 de 1975, estableciendo en su Artículo 3º que las prestaciones sociales del personal Nacionalizado que se hubieren causado o se fueren causando hasta cuando se ejecutare el proceso de nacionalización, serán a cargo de las entidades a las cuales hubiere venido perteneciendo dicho personal o de las cajas de previsión correspondientes.

Que el Decreto 221 de 1986, ordenó que los recursos de la Nación y de las Entidades Territoriales aportados a las Cajas de Previsión Social así como el porcentaje de redistribución correspondiente al impuesto a las ventas destinado a garantizar el pago de las prestaciones sociales del personal nacionalizado, se administraran y se contabilizaran separadamente de los demás recursos de las citadas Cajas de Previsión y que el ordenador del gasto será el Jefe de la administración seccional o gerente de la caja.

Que el Decreto 221 de 1986, autorizó a los ministros de Hacienda y Crédito Público y Educación Nacional para suscribir Convenios con los departamentos en los cuales se establecieran los mecanismos de administración y pago de las prestaciones sociales.

Que el convenio celebrado entre la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Educación Nacional y el Departamento del Atlántico de fecha Agosto 6 de 1.986 para la adecuada administración de los recursos destinados a las Prestaciones Sociales del personal administrativo nacionalizado por la Ley 43 de 1.975, determinó que las prestaciones sociales del personal administrativo nacionalizado le corresponde pagarlas a los departamentos utilizando para ellos los recursos provenientes de los aportes patronales periódicos y el porcentaje de la cesión del Impuestos a las ventas IVA, incluido en los recursos del Situado Fiscal hoy Sistema General de Participaciones.

Que son normas aplicables entre otras la Ley 344 de 1996 y el convenio celebrado entre la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Educación Nacional y el Departamento del Atlántico de fecha agosto 6 de 1986.

Que, en virtud de lo antes expuesto, el Secretario de Educación del Departamento del Atlántico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer al señor **FRANSICISCO JAVIER CABRERA BARROS**, identificado (a) con la **C.C. 8.791.502** la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$114.409.320)** por concepto de liquidación de cesantías retroactivas parciales liquidadas a 31-12-2024, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Del valor total reconocido, se descontará por anticipos de cesantías recibidos la suma de **SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$ 71.238.606)**, quedando como saldo liquido la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$ 43.170.714)**, de los cuales se desembolsará la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 40.000.000)** correspondiente a liquidación de cesantías parciales, valor que pagará la Secretaría de Educación Departamental a través del Fondo de Cesantías Protección.




Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890102.000-1 • Código Postal: 080003 • Código DANE: 08-000
Tel. (805) 330 7103 Línea Gratuita 01 8000 915 307
atencionalciudadano@atlantico.gov.co



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. 7605--DE 2025

“POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE CESANTÍAS PARCIALES A UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL”

ARTÍCULO TERCERO: Descontar el 40% del valor a desembolsar, es decir la suma de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/L (\$16.000.000)**, en virtud lo ordenado por el JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO, dentro del proceso de alimentos con radicado No. 086344089001-2017-00374-00, en consideración a la naturaleza de la obligación y para la debida protección de los derechos fundamentales del beneficiario de la cuota alimentaria. El descuento debe ser girado a orden de la señora: TERESA CORONADO BERDUGO.

ARTÍCULO CUARTO: Descontar el 10% del valor a girar, es decir la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$4.000.000)**, en virtud a lo ordenado por el JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE GALAPA - ATLÁNTICO, dentro del proceso ejecutivo con radicado No. 082964089001-2014-00196-00. El descuento debe ser girado a orden de la entidad: COOPERATIVA COOPALIANZA.

ARTÍCULO QUINTO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, Departamento del Atlántico, a los

08 ABR 2025

LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Luz Marina Guerra Rojas – Profesional Universitario
Aprobó: Jose Alfonso Ternera Boneth – Subsecretario Administrativo y Financiero
Revisó: Neil Badran - Profesional Universitario




Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890102006-1 • Código Postal: 080003 • Código DANE: 08-000
Tel. (805) 330 7103 Línea Gratuita 01 8000 915 307
atencionalciudadano@atlantico.gov.co



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No.

1605-~~5~~
DE 2025

**"POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE CESANTÍAS PARCIALES A UN FUNCIONARIO
ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL"**

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

Se notificó a: _____ Identificado(a) con la C.C.. No.
_____ a quien se le hizo entrega del acto administrativo que se notifica, haciéndole saber que
contra esta Resolución procede Recurso de Reposición.

Barranquilla, _____

Firma del notificado

Firma notificador




Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Correas 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890.102.000-1 • Código Postal: 080003 • Código DANE: 08-000
Tel. (805) 330 7103 Línea Gratuita 01 8000 915 307
atencionalciudadano@atlantico.gov.co